

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1801/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Coyoacán



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El recurrente solicitó el nombre y descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023 a cargo del presente sujeto obligado. Haciendo especial énfasis a los que desprendan del programa con clave "U026-Ayudas económicas y otras ayudas sociales" del instrumento administrativo en cuestión.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El Particular se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, argumentando que "descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023". En la respuesta, el sujeto obligado actúa de forma omisa y solo entrega la información del Programa Operativo Anual 2022.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Coyoacán.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Nombre, Programas, Descripción, Programa Operativo Anual, Alcaldía, Modificar.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Coyoacán
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1801/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Coyoacán

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1801/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El dos de marzo, mediante solicitud de acceso a la información pública, ingresada de manera oficial el tres de marzo, a la que se asignó el folio **092074123000653**, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Coyoacán, lo siguiente:

[...]

Solicito el nombre y descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo

¹ Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

Anual 2023 a cargo del presente sujeto obligado. Hago especial énfasis a los que desprendan del programa con clave "U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales" del instrumento administrativo en cuestión. [...]Sic]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Justificación para exentar pago:

No me encuentro en condiciones de devengar recurso alguno por reproducción de copias.

2. Respuesta. El dieciséis de marzo a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante oficio **ALCA/DGAF/SCSA/501/2023**, de quince de marzo, signado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia, donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto, por lo que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Financieros, a través de la Subdirección de Presupuesto, mediante los oficios ALC/DGAF/DRF/SP/383/2023 y s ALC/DGA/DRF/SP/384/2023de fecha recepción 14 de marzo de 2023, de acuerdo al ámbito de su competencia de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, realizo una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que la conforman, comunicando lo siguiente:

Atendiendo el punto que indica: "Solicito el nombre... ..de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2022 a cargo del presente sujeto obligado. Hago especial énfasis a los que desprendan del programa con clave "U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales" del instrumento administrativo en cuestión."; al respecto, informa que: "En referente a lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la documentación física y electrónica que obra en los archivos; le informo que los programas sociales del Programa PresupuestarioU026, los cuales se enuncia a continuación:

PROGRAMAS Y AYUDAS SOCIALES	
Coyoacán Contigo por tu Salud, para el Ejercicio Fiscal 2022	12,760,000.00
Coyoacán Contigo Entrega e Instalación de Calentadores Solares	2,225,000.00
Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo	6,000,000.00
Pintando Coyoacán Contigo	50,721,000.00
Sin Barreras, Coyoacán Contigo	1,500,000.00
Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo	2,000,000.00
Coyoacán, Epicentro de la Cultura	2,100,000.00
Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo	15,000,000.00
Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo	1,500,000.00
Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del Cáncer de Mama.	975,000.00
Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo	4,815,000.00
Contra el frío en Coyoacán	974,400.00
Compartiendo la Mesa, Coyoacán Contigo	3,228,148.00

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de registro MA- 32/071022-COY-1239C6D y en el artículo 200 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere dirigir su petición a la Dirección General Desarrollo Social y Fomento Económico, quien conforme al ámbito de sus funciones y atribuciones pudieran encontrarse facultados a emitir algún pronunciamiento que solvente lo solicitado respecto a: ".. descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atenderla implementación del Programa Operativo Anual 2022 a cargo del presente sujeto obligado. Hago especial énfasis al os que desprendan del programa con clave "U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales "del instrumento administrativo en cuestión."

Finalmente le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es únicamente el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic]

- Oficio **ALC/DGAF/DRF/SP/384/2023**, de fecha trece de marzo, signado por el Subdirector de Presupuesto, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

En referente a lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía de Coyoacán, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la documentación física y electrónica que obra en los archivos; le informo los programas Sociales del Programa Presupuestario U026, los cuales se enuncian a continuación:

PROGRAMAS Y AYUDAS SOCIALES	
Coyoacán Contigo por tu Salud, para el Ejercicio Fiscal 2022	12,760,000.00
Coyoacán Contigo Entrega e Instalación de Calentadores Solares	2,225,000.00
Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo	6,000,000.00
Pintando Coyoacán Contigo	50,721,000.00
Sin Barreras, Coyoacán Contigo	1,500,000.00
Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo	2,000,000.00
Coyoacán, Epicentro de la Cultura	2,100,000.00
Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo	15,000,000.00
Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo	1,500,000.00
Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del Cáncer de Mama.	975,000.00
Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo	4,815,000.00
Contra el frío en Coyoacán	974,400.00
Compartiendo la Mesa, Coyoacán Contigo	3,228,148.00

[...][Sic]

- Oficio **ALC/DGAF/DRF/SP/383/2023**, de fecha trece de marzo, signado por el Subdirector de Presupuesto, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

En referente a lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía de Coyoacán, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la documentación física y electrónica que obra en los archivos; le informo los programas Sociales del Programa Presupuestario U026, los cuales se enuncian a continuación:

PROGRAMAS Y AYUDAS SOCIALES	
Coyoacán Contigo por tu Salud, para el Ejercicio Fiscal 2022	12,760,000.00
Coyoacán Contigo Entrega e Instalación de Calentadores Solares	2,225,000.00
Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo	6,000,000.00
Pintando Coyoacán Contigo	50,721,000.00
Sin Barreras, Coyoacán Contigo	1,500,000.00
Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo	2,000,000.00
Coyoacán, Epicentro de la Cultura	2,100,000.00
Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo	15,000,000.00
Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo	1,500,000.00
Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del Cáncer de Mama.	975,000.00
Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo	4,815,000.00
Contra el frío en Coyoacán	974,400.00
Compartiendo la Mesa, Coyoacán Contigo	3,226,148.00

[...]

- Oficio **DGDSyFE/SCSDSFE/244/2023**, de fecha siete de marzo, signado por el Subdirector de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

Por lo anterior, se remite copia de los oficios No. DGDSyFE/SPS/111/2023 signado por el Lic. Erick Giovanni Espinoza Varela, Subdirector de Política Social en el que precisa la información solicitada.

[...]

- Oficio **DGDSyFE/SPS/111/2023**, de fecha seis de marzo, signado por el Subdirector de Política Social, a través del cual se manifestó lo siguiente:

[...]

En atención a dicha solicitud, me permito informarle a usted los Programas y Acciones Sociales desarrolladas en esta Subdirección a mi cargo del ejercicio fiscal 2022, de la clave presupuestaria U026 Apoyos económicos y otras ayudas sociales; asimismo es pertinente precisarle que se anexa el link de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de que el interesado consulte la descripción general de cada uno de ellos:

Nombre del Programa o Acción Social	Link de consulta en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
"Ayudas Humanitarias, Coyoacán Contigo"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/30f133d26b4ccf39e2309e11dbed4421.pdf
"Festejando a la Niñez, Coyoacán Contigo"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/86ad84caa0dda0581771bcd20b0da10.pdf
"Coyoacán Contigo por Tu Salud"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f49d6a6f22beb1b1e013a6449312db03.pdf
"Coyoacán Contigo por tu	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/db991d111d92549dfd89b76

Salud, Segunda Etapa"	8ebc64359.pdf
"Sin Barreras Coyoacán Contigo"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/72f04e9f64ced369516e23bab968eab98.pdf
"Coyoacán Contigo Contra el Desempleo"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d8d8f402a51a77c1228ad24c0388c617.pdf
"Compartiendo Mesa Coyoacán Contigo"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/da0bf3bc4d6807123ea24cca15512981.pdf
"Contra el Frio en Coyoacán"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c8f978dc8078de9870323f4ffe35660f.pdf
"Pintando Coyoacán Contigo"	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b58fd4aedcb9b52d10f347c7a47169d7.pdf

[...]

3. Recurso. El veintidos de marzo, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

En la solicitud se requirió de manera clara la "descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023". En la respuesta, el sujeto obligado actúa de forma omisa y solo entrega la información del Programa Operativo Anual 2022.

Por tanto, solicito al órgano garante en materia de transparencia que tome por NO DESAHOGADA la solicitud de información y REQUIERA al sujeto obligado su cabal cumplimiento. [...] [Sic]

4. Admisión. El veintisiete de marzo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción V, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

5. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El once de abril, a través de la PNT y el correo electrónico, el Sujeto Obligado envió el oficio **ALC/JOA/SUT/0337/2023**, de la misma fecha, signado por la Subdirectora de Transparencia en la Alcaldía Coyoacán, donde rindió sus manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

ALEGATOS

PRIMERO. - El hoy recurrente manifestó que requería la información consistente en:

... Solicito el nombre y descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023 a cargo del presente sujeto obligado. Hago especial énfasis a los que desprendan del programa con clave "026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales" del instrumento administrativo en cuestión..."(SIC)

SEGUNDO. - No pasa inadvertida a esta Unidad de Transparencia, que el solicitante se inconforma con la respuesta emitida, manifestando lo siguiente:

...En la solicitud se requirió de manera clara la "descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023. En la respuesta, el sujeto obligado actúa de forma omisa y solo entrega la información del Programa Operativo Anual 2022.

Por tanto, solicito al órgano garante en materia de transparencia que tome por NO DESAHOGADA la solicitud de información y REQUIERA al sujeto obligado su cabal cumplimiento..." (SIC)

TERCERO. - Por lo anterior, se informa que la atención brindada por esta Unidad de Transparencia se debió al oficio DGDSYFE/SCSDSFE//244/2023, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico quien a su vez anexo el oficio DGDSYFE/SPS/111/2023, suscrito por la Subdirección de Política Social, así como el oficio ALC/DGAF/SCSA/501/2023 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración quien a su vez anexo el oficio ALC/DGAF/DRF/SP/384/2023, suscrito por la Subdirección de Presupuesto, por medio de los cuales se da la respuesta a la solicitud del ahora recurrente.

Ahora bien de conformidad con los artículos 2º, 5 y 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se advierte que la cusa expuesta para presentar el presente recurso no se encuentra ampara en algún documento generado, administrado o en poder de este Sujeto Obligado Alcaldía Coyoacán, al no formar parte de los artículos citados, en consecuencia se trata de una declaración de índole subjetiva carente de fundamentación y motivación siendo estas esenciales para la emisión de todo acto de autoridad. Por lo que la interposición del presente recurso no es la vía para obtener información no generada, administrada o en posesión de los mismos.

Es importante aclarar que este sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva, y minuciosa en todos sus archivos de entrada y tramite, registros y bases de datos de conformidad con el principio de congruencia y exhaustividad y de conformidad con los artículos 3º. Y 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México toda vez que existe concordancia entre lo solicitado y requerido por el

solicitante y la respuesta proporcionada y la exhaustividad toda vez que se contestó todos y cada uno de los puntos solicitados: Por lo tanto la respuesta emitida guarda relación lógica con lo solicitado atendiendo puntual y expresamente a cada contenido de la solicitud de información pública por lo que se dio cumplimiento al Criterio SO/002/2017, mismo que me permito transcribir:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaria de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Cabe hacer mención que tal y como se acredita con las documentales señaladas, se tiene que este Sujeto Obligado dio trámite a la solicitud de información en tiempo y forma y aun con los alegatos en los cuales se actúa, por lo que solicito se considere lo antes señalado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de acreditar que ésta Subdirección de Unidad de Transparencia en ningún momento incurrió en alguna negligencia, sino por el contrario en todo momento actuó apegada a la Ley, y atendió debidamente la solicitud de información con número de folio 092074123000653.

CUARTO. - Es de hacer notar que en la interposición del presente recurso de revisión se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada

Y digo que se impugna la veracidad de la información otorgada toda vez que el ahora recurrente al interponer el presente recurso de revisión manifiesta.

"... En la respuesta, el sujeto obligado actúa de forma omisa..." (SIC)

De donde resulta que la ahora recurrente pone en duda la veracidad de la información proporcionada por este sujeto obligado en los oficios DGDSYFE/SCSDSFE//244/2023, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico quien a su vez anexo el oficio DGDSYFE/SPS/111/2023, suscrito por la Subdirección de Política Social, así como el oficio ALC/DGAF/SCSA/501/2023 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración quien a su vez anexo el oficio ALC/DGAF/DRF/SP/384/2023, suscrito por la Subdirección de Presupuesto, por medio del cual se da la respuesta a la solicitud del ahora recurrente

Cabe aclarar que la respuesta otorgada por este sujeto obligado se encuentra apegado a los principios de veracidad y buena fe, establecidos en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los cuales establecen:

Artículo 5o.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Artículo 32.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Siendo además aplicable al caso concreto las siguientes jurisprudencias que me permito transcribir:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Visible en: Registro digital: 179660, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.120 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero de 2005, página 1723, Tipo: Aislada

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 310, tesis 102, de rubro: "BUENA FE."

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Visible en Registro digital: 179658, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero de 2005, página 1724, Tipo: Aislada

QUINTO. - Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 219 de Ley de transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentada conforme el interés particular del solicitante.

Siendo de explorado derecho que de acuerdo a las facultades competencias y funciones de esta Alcaldía, deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentra en sus archivos, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentren, sin la necesidad de elaborar documentos o respuestas como las pida el ahora recurrente para atender su solicitud de información, entregándose la información tal y como consta en sus archivos. siendo aplicable el presente Criterio emitido por el Pleno del Instituto Nacional de acceso a la Información que me permito transcribir:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 13 julio de 2018. Por unanimidad Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas
- **RRA0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Aneli Cano Guadiana
- **RRA 1889/16.** Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016 Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora Segunda Época. Criterio 03/17

Así mismo derivado de la interposición del recurso se puedo advertir que sus manifestaciones versan sobre apreciaciones subjetivas, mismas que no se encuentran amparadas en algún documento generado, administrado o en poder de esta Alcaldía de Coyoacán, de conformidad con nuestras atribuciones lo que contraviene precisamente el contenido de la normatividad antes transcrita, en consecuencia únicamente se obtendría una declaración de índole subjetivo carente de fundamentación y motivación, siendo estos requisitos esenciales en la emisión de todo auto de autoridad

En virtud de que la política de este Órgano Político Administrativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información es el de respetar el derecho a la información de los ciudadanos garantizado a través de la Ley en la materia las autoridades de este Sujeto Obligado se han conducido conforme a derecho

respetando el derecho a la información pública de la ahora recurrente ya que como quedo acreditado con las pruebas documentales ofrecidas por esta parte y que serán desahogadas por su propia y especial naturaleza se tramito la solicitud de información por la que se pide se consideren las argumentos antes aludidos.

PRUEBAS

I. Documental Pública, consistente en la solicitud de información pública con número de folio 092074123000653, misma que se exhibe como anexo 1.

II. Documental Pública, consistente en el oficio DGDSYFE/SCSDSFE//244/2023, suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico quien a su vez anexo el oficio DGDSYFE/SPS/111/2023, suscrito por la Subdirección de Política Social, así como el oficio ALC/DGAF/SCSA/501/2023 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración quien a su vez anexo el oficio ALC/DGAF/DRF/SP/384/2023, suscritopor la Subdirección de Presupuesto, misma que se exhibe como anexo 2.

III. La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de esta Alcaldía, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente ocurso.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado la formulación de ALEGATOS en los términos del presente escrito.

SEGUNDO. - Tener por ofrecidas y proveer lo conducente respecto de las pruebas documentales ofrecidas.

TERCERO. - Tener como medio para la notificación de acuerdos que se dicten en el presente recurso el correo electrónico stransparenciacoy@acooyoacan.cdmx.gob.mx. y utcoyoacan@gmail.com.

[...][sic]

Asimismo, se anexaron los siguientes documentos:

- Copia de del “ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFROMACION”

Plataforma Nacional de Transparencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante: Vicente Lombardo Tóledo

Nombre, denominación o razón social del solicitante:

Nombre del representante y/o del autorizado:

Cómo es conocido:

Solicitud de información

Foto de la solicitud: 0207412300053

Tipo de solicitud: Información pública

Tratativa a la que solicita información: Alcaldía Cuauhtémoc

Fecha y hora de registro: 02/03/2023 15:30:30 PM

Fecha de recepción: 03/03/2023

Detalle de la solicitud

Información complementaria:

Archivo adjunto de solicitud:

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formas para recibir la información solicitada: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias excepcionales: No me encuentro en condiciones de devengar recibo alguno por reproducción de copias.

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	16/03/2023
En su caso, prevención para adorar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	09/03/2023
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	20/03/2023

Datos Estadísticos

Ámbito Académico

Ámbito Empresarial

Ámbito Gubernamental

1 de 2

[...]

- Oficio **DGDSyFE/SCSDSFE/244/2023**, de fecha siete de marzo, signado por el Subdirector de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través del cual se dio respuesta a la solicitud y se reproduce con anterioridad.

- Oficio **DGDSyFE/SPS/111/2023**, de fecha seis de marzo, signado por el Subdirector de Política Social, a través del cual se dio respuesta a la solicitud y se reproduce con anterioridad.

- Oficio **ALCA/DGAF/SCSA/501/2023**, de quince de marzo, signado por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia, a través del cual se dio respuesta a la solicitud y se reproduce con anterioridad.

- Oficio **ALC/DGAF/DRF/SP/384/2023**, de fecha trece de marzo, signado por el Subdirector de Presupuesto, a través del cual se dio respuesta a la solicitud y se reproduce con anterioridad.

- Oficio **ALC/DGAF/DRF/SP/383/2023**, de fecha trece de marzo, signado por el Subdirector de Presupuesto, a través del cual se dio respuesta a la solicitud y se reproduce con anterioridad.

6. Respuesta complementaria. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado emitió vía correo electrónico una respuesta complementaria a través del oficio **ALC/DGDSFE/SCyS/418/2023**, de la misma echa signado por el Subdirector de Control y Gestión de Desarrollo Social y Fomento Económico en cual anexó el oficio número **DGDSyFE/SPS/214/2023**, de la misma fecha, signado por el Subdirector de Política Social, en el que se pretendió dar una respuesta en el tenor de lo siguiente:

[...]

Por este conducto y a fin de dar cumplimiento a la solicitud de Información Pública No. 92074123000635, respecto a los Programas y Acciones Sociales del Ejercicio Fiscal 2023, Implementadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través de esta Subdirección a mi cargo, informo a usted lo siguiente:

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL	OBJETIVO	TEMPORALIDAD	ESTATUS:
ACCIÓN SOCIAL "FESTEJANDO A LA NIÑEZ, COYOACÁN CONTIGO, (1ERA. ETAPA: DÍA DE REYES)	Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo sus derechos al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.	02- enero-2023 al 28 de febrero de 2023	Se cuenta con Listado de Beneficiarios.
PROGRAMA SOCIAL "AYUDAS HUMANITARIAS, COYOACÁN CONTIGO"	Otorgar apoyos humanitarios que les permitan responder ante alguna situación emergente (emergencias sanitarias, sismos, inundaciones, enfermedades, incendios, accidentes), esto con la finalidad de contribuir a que la satisfacción de sus necesidades básicas no se vea afectada y su índice de bienestar social no disminuya.	Del 22 de febrero al 15 de Noviembre de 2023	Este Programa se encuentra actualmente en operación y por el momento no se cuenta con Listado de Beneficiarios.
PROGRAMA SOCIAL "COYOACÁN CONTIGO, POR TU SALUD"	Complementar los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía	Del 01 de febrero al 31 de Diciembre de 2023 (11 ministraciones)	Este programa se encuentra en operación, por lo que aún no se cuenta con Listado de Beneficiarios

	Coyoacán, proporcionando servicios de consulta dental, oftalmológica y consultas generales y práctica de análisis clínicos a habitantes de la Demarcación, buscando el menor desplazamiento de los mismos para recibir la atención médica.		
PROGRAMA SOCIAL "ESPACIOS DE DESARROLLO PARA EL BENEFICIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA DEMARCACIÓN, COYOACÁN CONTIGO"	Apoyar mediante el servicio de estancias infantiles seguras a las madres, padres y tutores con hijas (os) de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses de edad, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar.	Del 01 de febrero al 31 de Diciembre de 2023 (11 ministraciones)	Este programa se encuentra en operación, por lo que aún no se cuenta con Listado de Beneficiarios
PROGRAMA SOCIAL "COMUNIDAD SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, COYOACÁN CONTIGO"	Contribuir a que los habitantes de la Demarcación que se encuentren en situación de desempleo, que habiten en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto grado de marginación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita incrementar su índice de bienestar social, además de impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, así como desarrollar habilidades y aprendizajes entre la población contribuyendo al mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la integración y la cohesión social.	Del 01 de febrero al 31 de Diciembre de 2023 (11 ministraciones)	Este programa se encuentra en operación, por lo que aún no se cuenta con Listado de Beneficiarios
ACCIÓN SOCIAL "PINTANDO COYOACÁN CONTIGO"	Contribuir a garantizar una vivienda digna a los habitantes de la Demarcación, rehabilitando las fachadas de viviendas particulares, edificios y	Del 24 de Abril a Agosto de 2023	Esta acción social se encuentra en la etapa de Convocatoria, por lo aún no ha sido ejecutada.

	bardas perimetrales en Unidades Habitacionales, ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto		
ACCIÓN SOCIAL "FESTEJANDO A LA NIÑEZ, COYOACÁN CONTIGO, (2DA. ETAPA: DÍA DEL NIÑO)	Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, promoviendo sus derechos al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.	Del 20 de abril al 31 de mayo de 2023	Esta acción social se encuentra en la etapa de Convocatoria, y aún no ha sido ejecutada.

Es importante precisar que de acuerdo a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas y Acciones Sociales, los Padrones de Beneficiarios serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el año 2024 de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asimismo refiero, que se está en espera de aprobación de otros Programas o Acciones Sociales, por lo que en cuanto se confirmen se informara de su publicación, convocatoria y ejecución de los mismos
[...][sic]

7. Cierre de Instrucción. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así

como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que pese a que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, de dicha respuesta no es posible desprender del estudio de las constancias que obran en el expediente que la respuesta complementaria que otorgó el Sujeto Obligado sea suficiente para dejar sin materia el recurso de revisión, tal como se analizará posteriormente. Por este motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio plantado por la parte recurrente resulta fundado y suficiente para **modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Coyoacán.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
<p>El Particular solicitó el nombre y descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023 a cargo del presente sujeto obligado. Hago especial énfasis a los que desprendan del programa con clave "U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales" del instrumento administrativo en cuestión.</p>	<p>El Sujeto obligado dio respuesta a través de la Subdirección de Política Social, informando los programas y ayudas del ejercicio fiscal 2022, anexando una lista con el nombre del programa y una liga de consulta a la Gaceta oficial de la Ciudad de México.</p> <p>La Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia indicó los programas desprendidos de Programa operativo anual 2022 con la clave "U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales".</p> <p>Por su parte, la Subdirección de Presupuesto otorgó el listado de los programas sociales del programa presupuestario U026.</p>

Por lo anterior, la Parte recurrente interpuso su recurso de revisión en el tenor de lo siguiente:

Recurso de revisión	Alegatos, manifestaciones y respuesta complementaria del Sujeto obligado
El Particular se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, argumentando que “descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023”. En la respuesta, el sujeto obligado actúa de forma omisa y solo entrega la información del Programa Operativo Anual 2022.	La Alcaldía Coyoacán reiteró su respuesta primigenia y en un alcance remitió una respuesta complementaria donde la Subdirección de Política Social otorgó un listado de los programas y acciones sociales del Ejercicio fiscal 2023 .

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de

acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado.

Estudio del agravio: entrega de información que no corresponde con lo peticionado.

El Particular solicitó el nombre y descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del **Programa Operativo Anual 2023** a cargo del presente sujeto obligado. Hago especial énfasis a los que desprendan del programa con clave “U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales” del instrumento administrativo en cuestión.

El Sujeto obligado dio respuesta a través de la **Subdirección de Política Social**, informando los programas y ayudas del ejercicio fiscal 2022, anexando una lista con el nombre del programa y una liga de consulta a la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

La **Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia** indicó los programas desprendidos de Programa operativo anual 2022 con la clave "U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales".

Por su parte, la **Subdirección de Presupuesto** otorgó el listado de los programas sociales del programa presupuestario U026.

El Particular se inconformó por la entrega de información **que no corresponde con lo solicitado, argumentando que** “descripción general de todos los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del Programa Operativo Anual 2023”. En la respuesta, el sujeto obligado actúa de forma omisa y solo entrega la información del Programa Operativo Anual 2022.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección,

con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 91. *En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.*

Artículo 92. *Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. *Es obligación de los sujetos obligados:*

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

...

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las *circunstancias de tiempo, modo y lugar* que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma.

Artículo 219. Los sujetos obligados *entregarán documentos que se encuentren en sus archivos*. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

A efecto de conocer si la respuesta emitida por la Alcaldía Coyoacán cumplió a cabalidad con los requerimientos solicitados por el promovente, resulta pertinente conocer lo establecido en el manual administrativo de la Alcaldía, misma que se ilustra a continuación:

[...]

PUESTO: Subdirección de Presupuesto

- Supervisar la integración y gestión de los documentos programático presupuestales que permitan llevar a cabo el ejercicio de los recursos asignados a la Alcaldía Coyoacán.
- Elaborar el calendario de Metas y Gasto del presupuesto Autorizado, a fin de que las áreas operativas cuenten con los recursos necesarios, para el avance y cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en Programa Operativo Anual para el ejercicio vigente.
- Organizar la elaboración y envío de las conciliaciones presupuestales mensuales al superior jerárquico con cifras de la evolución presupuestal Supervisar la elaboración y envío de las conciliaciones presupuestales mensuales a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” con cifras de la evolución presupuestal.
- Cumplir en tiempo y forma con las circulares en referencia a las conciliaciones.
- Verificar que la actualización de registros contables se lleve de manera puntual y permanente y supervisar que el soporte de las cuentas por liquidar certificadas sea según lo establecido por la normatividad vigente.
- Para realizar los pagos correspondientes de acuerdo a las solicitudes de las diferentes direcciones.
- Registrar contablemente todos los movimientos que se generen, tanto ingresos como egresos, así como la elaboración de las conciliaciones bancarias, pólizas de cheques de las diferentes nóminas y resguardo de la documentación contable generada para tener control.

[...]

PUESTO: Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico



- Mantener seguimiento en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico a los mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación, con el objeto de cubrir las necesidades de las áreas operativas.
- Coordinar los informes y gestión de documentos solicitados por las instancias gubernamentales, sociales, públicas o privadas competentes, a efecto de cumplir con los requisitos administrativos y jurídicos.
- Elaborar los informes de avance físico de metas de los programas de trabajo de las diferentes áreas integrantes de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, para su revisión y aprobación correspondiente.
- Proponer Esquemas de planeación que permitan mejorar el proceso de los programas y acciones para el desarrollo de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.
- Difundir a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las peticiones y solicitudes que ingresan, por cualquier medio y/o través de las áreas de Atención Ciudadana, así como las solicitudes de Acceso a Información Pública y de datos personales que ingresan a través de la plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de hacer efectivos los derechos de las personas habitantes de la Alcaldía Coyoacán.
- Representar a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico ante las diversas instituciones de los tres niveles de gobierno, las unidades administrativas de la Alcaldía, así como instituciones públicas o privadas con el objeto de crear un vínculo interinstitucional.
- Verificar las solicitudes de apoyos logísticos de las diferentes áreas de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, asociaciones civiles, Escuelas Públicas y Privadas y de la Ciudadanía en general que así lo solicite, para atender las necesidades operativas.
- Integrar con la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico el Programa Operativo Anual a fin de contar con los recursos humanos, financieros y materiales requeridos, para el funcionamiento de las áreas sustantivas.

[...]

PUESTO: Subdirección de Política Social

- Coadyuvar con el diseño los Programas Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, con la finalidad de incidir en el bienestar de los habitantes que tienen mayor vulnerabilidad y que atraviesan por procesos de empobrecimiento gradual, así como generar igualdad de oportunidades para todos y cada uno de sus habitantes, en concordancia con la Política Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- Participar en el diseño de los programas sociales propuestos por la Alcaldía Coyoacán en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, a fin de incidir en el bienestar de los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán.
- Participar en la evaluación de los Programas Sociales de acuerdo a las reglas de operación, con la finalidad de implementar los programas a los habitantes de Coyoacán.
- Establecer, en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico mecanismos de supervisión de Programas Sociales y Acciones Sociales del área, con el objetivo de entregar correctamente los apoyos a los ciudadanos.
- Desarrollar acciones complementarias que permitan establecer la construcción homogénea de los expedientes de los beneficiarios de Programas y Acciones Sociales, para una integración adecuada de los padrones de beneficiarios, contribuyendo a transparentar la operación de las mismas.
- Establecer mecanismos para la supervisión del resguardo de los expedientes que contienen información y documentación de los beneficiarios de los Programas Sociales, para llevar a cabo un mejor control de los mismos.

Por lo anterior, de la normativa antes citada se desprende lo siguiente:

- La **Subdirección de Presupuesto** es la encargada de elaborar el calendario de Metas y Gasto del presupuesto Autorizado, a fin de que las áreas operativas cuenten con los recursos necesarios, para el avance y cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en Programa Operativo Anual para el ejercicio vigente.
- La **Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico** es la encargada de Integral con la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico el Programa Operativo Anual a fin de contar con

los recursos humanos financieros y materiales requeridos, para el funcionamiento de las áreas sustantivas.

- La **Subdirección de Política Social** es la encargada de participar en la evaluación de los Programas Sociales de acuerdo a las reglas de operación, con la finalidad de implementar los programas a los habitantes de Coyoacán.

De las constancias remitidas por el Sujeto obligado, se puede advertir que el área que asumió competencia para dar respuesta a lo peticionado en la respuesta primigenia fueron la **Subdirección de Política Social, Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia** y la **Subdirección de Presupuesto**.

Por su parte, en cuanto a la respuesta complementaria, ésta fue emitida únicamente por la **Subdirección de Política Social**.

Cabe señalar que, desde su respuesta primigenia el Sujeto obligado cometió una omisión al no remitir lo peticionado por el particular, esto es lo referente a los programas y ayudas sociales que estén considerados para atender la implementación del **Programa Operativo Anual 2023** a cargo del presente sujeto obligado. Hago especial énfasis a los que desprendan del programa con clave “U026-Apoyos económicos y otras ayudas sociales”, toda vez que la Alcaldía Coyoacán envió lo referente al **Programa Operativo Anual 2022**.

Es hasta la respuesta complementaria, que a través de la **Subdirección de Política Social, se envía un listado de los programas y acciones sociales del Ejercicio fiscal 2023, haciendo énfasis que de acuerdo a las Reglas y**

Lineamientos de Operación de los Programas y Acciones Sociales. los Padrones de Beneficiarios serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el año 2024 de acuerdo con la normatividad aplicable. Por lo tanto, la petición por el Particular queda colmada por la Alcaldía Coyoacán.

No obstante lo anterior, de la respuesta otorgada por el Sujeto obligado no existe certeza de haber enviado la respuesta al medio de notificación señalado por el Particular, esto es, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, por lo que la respuesta otorgada por la Alcaldía Coyoacán no puede validarse.

Por lo anterior el agravio del particular deviene como fundado parcialmente toda vez que la Alcaldía Coyoacán omitió enviar la respuesta complementaria al medio de notificación señalado por el particular para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Notifique la respuesta otorgada en vía de alegatos y manifestaciones a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente

resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo

acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



INFOCDMX/RR.IP.1801/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono:55 56 36 21 20